



1147

ORDEN DE SERVICIOS NUMERO _____

ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ECOLOGIA Y ENTORNO SAS ESP (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **ELVERTH SANTOS ROMERO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12550145 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO según RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 023 (11 de enero de 2022), ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015 , Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 008 del 13 de enero de 2021, Resolución 016 del 07 de Enero de 2022, Resolución 107 del 18 de Marzo de 2022, Resolución 129 del 01 de Abril de 2022 y Resolución 202 del 06 de Mayo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT **899999230-7** y **JOHN MAURICIO ABONDANO FUENTES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80048432 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de ECOLOGIA Y ENTORNO SAS ESP con NIT 800193444-6**, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato. En virtud de la presente ORDEN DE SERVICIOS **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE (CARGUE Y DESCARGUE), TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS QUÍMICOS Y SÓLIDOS PELIGROSOS Y HOSPITALARIOS GENERADOS EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL. de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: Valor. La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE SERVICIOS, la suma de veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000,00). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos*, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes.

PARÁGRAFO . De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto.

CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago. **LA UNIVERSIDAD** pagará AL CONTRATISTA el valor en pagos parciales del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División de Recursos Financieros la factura electrónica de venta o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución del contrato que incluya la recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos y hospitalarios, certificado de tratamiento y disposición final, donde se especifiquen las cantidades tratadas y los tratamientos realizados a cada tipo residuo y demás información requerida por la Autoridad Ambiental, último pago de parafiscales o copia de seguridad social, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días, si es el caso). LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUD.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley.

CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal **LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente ORDEN DE SERVICIOS con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1158 del 2023, Rubro: Servicios de recolección de otros desechos peligrosos.

CLÁUSULA QUINTA: Plazo. La duración del presente Contrato será de 10 Mes(es) contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO. DESCRIPCION DEL SERVICIO: 1. APLICA PARA LOS RESIDUOS O DESECHO PELIGROSOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1076 DE 2015. 2. EL SERVICIO APLICA CONFORME A LOS TIPOS DE RESIDUOS PELIGROSOS, CLASIFICACIÓN, CANTIDADES,

PERIODICIDAD Y SEDES PELIGROSOS ESPECIFICADOS EN EL ANEXO TÉCNICO. 3. SEDES QUE REQUIEREN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS: MACARENA A, MACARENA B, VIVERO, ADUANILLA DE PAIBA, TECNOLÓGICA, ARTES-ASAB, FACULTAD DE INGENIERÍA, BOSA PORVENIR Y PUBLICACIONES. 4. SEDES QUE REQUIEREN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES: MACARENA A, MACARENA B, VIVERO, ADUANILLA DE PAIBA, TECNOLÓGICA, ARTES-ASAB, FACULTAD DE INGENIERÍA, BOSA PORVENIR. 5. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y HOSPITALARIOS: LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CONTARÁ CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE UN REPRESENTANTE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y CONTROL - SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL- SGA 6. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: TODO EL PERSONAL ENCARGADO DE LA MANIPULACIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y HOSPITALARIOS QUE REALICE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS POR PARTE DE LA EMPRESA SELECCIONADA, DEBERÁ CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NECESARIOS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 7. CERTIFICACIÓN DE TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y HOSPITALARIOS: POSTERIOR A QUE EL CONTRATISTA REALICE LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS, RADICARÁ LA FACTURA EN LA UNIVERSIDAD, ANEXANDO EL CERTIFICADO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, DONDE SE ESPECIFIQUEN LAS CANTIDADES TRATADAS Y LOS TRATAMIENTOS REALIZADOS A CADA TIPO RESIDUO Y DEMÁS INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL 8. EMPRESAS AUTORIZADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL SERVICIO SÓLO LO PODRÁN PRESTAR LAS EMPRESAS QUE CUENTEN CON LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD SANITARIA Y QUE TENGAN ALCANCE PARA EL MANEJO DE TODOS LOS TIPOS DE RESIDUOS GENERADOS POR LA UNIVERSIDAD; PARA LO CUAL DEBEN ESTAR REGISTRADAS EN LA BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, O LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR. 9. VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS Y HOSPITALARIOS: LOS VEHÍCULOS EN LOS CUALES SE EFECTÚEN LAS RECOLECCIONES DE RESIDUOS PELIGROSOS, DEBERÁN CUMPLIR CON TODAS LAS CONDICIONES FÍSICAS Y ADECUADA SEÑALIZACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.6.1.3.6 DEL DECRETO 1076 DE 2015, ARTÍCULO 2.8.10.7 DEL DECRETO 780 DE 2016, Y ARTÍCULOS 2.2.1.7.8.1 AL 2.2.1.7.8.7.2 DEL DECRETO 1079 DE 2015 Y LAS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. CONTEMPLA ACTIVIDADES ADICIONALES COMO ASESORÍAS, CAPACITACIONES O VISITAS A NUESTRAS INSTALACIONES QUE PERMITAN MEJORAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y QUE ESTÉN INCLUIDAS EN EL COSTO POR KILOGRAMO TRATADO **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** está obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por **el cargo de JEFE OFICINA ASESORA PLANEACION Y CONTROL** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTÍMA: Garantía Única (Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas)** . Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare :

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS
Amparo de Calidad del Bien o Servicio	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA, DURANTE SU EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS
Amparo de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones	5%	DEL VALOR DEL CONTRATO POR EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS
Amparo de Responsabilidad Civil Extra-contractual	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR UNA VIGENCIA IGUAL A LA MISMA Y UN (1) AÑO MÁS

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contara con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** transcurridos los términos

estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula.

PARÁGRAFO CUARTO En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad. EL CONTRATISTA asume con LA UNIVERSIDAD un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de LA UNIVERSIDAD en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO. El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: Cesión. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria. En caso de incumplimiento parcial o total de contrato LA UNIVERSIDAD, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, LA UNIVERSIDAD le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión. Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral. Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación. El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme lo dispone el Artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para **CONTRATAR** con LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTÍMA: Solución Directa de Controversias Contractuales. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad. EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA UNIVERSIDAD incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información. Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos.

CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental . EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales

aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

10 de abril de 2023

Para constancia se firma, a los,



800193444-ECOLOGIA Y ENTORNO SAS ESP

Contratista



12550145-Elverth Santos Romero

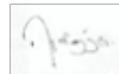
ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Elaborado por

GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por

RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCÍA



JEFE SECCIÓN DE
COMPRAS